

RESOLUCIÓN No. 863 DE 2011

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UNOS BIENES MUEBLES
DECLARADOS EN ESTADO DE INSERVIBLES, INNECESARIOS Y/U
OBSOLETOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Resolución No. 682 del 07 de Junio de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. 682 de fecha 07 de Junio de 2011, el Departamento de La Guajira reglamenta el procedimiento para retirar del servicio y dar de baja bienes de propiedad del Departamento de La Guajira clasificados como inservibles, obsoletos o innecesarios, se conforma el Comité Evaluador de Baja de los bienes muebles, y se dictan otras disposiciones en materia de bajas de bienes muebles, documento publicado en la Gaceta Año 25 No 103 del 28 de Junio de 2011.

Que en el inventario del Almacén General fueron declarados por el Comité Evaluador de Bajas como bienes no utilizables o elementos inservibles, innecesarios u obsoletos, mediante Acta No. 001 del Siete (7) de Julio de 2011, unos bienes devolutivos y que se considera conveniente dar de baja, bienes con descripción plena en el acta en mención que forma parte integral de la presente resolución, que al no ser útiles para la Entidad se encuentran en depósito en el Almacén General.

Que los bienes a dar de baja no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico, por lo tanto, realizar una inversión resultaría ineficiente y antieconómica para la Gobernación de La Guajira.

Que en virtud de lo expuesto, el Comité Evaluador de Bajas de Bienes Muebles recomienda su destrucción.

Que por lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese dar de baja de los inventarios de la Gobernación del Departamento de La Guajira, los bienes relacionados en el anexo No. 01 del Acta No. 001 de fecha siete (7) de Julio de 2011, suscrita por los miembros del Comité de Bajas de la Gobernación del Departamento de La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, procédase a la destrucción de los Bienes relacionados en el anexo No. 01 del Acta No. 001 de fecha siete (7) de Julio de 2011, suscrita por los miembros del Comité de Bajas de la Gobernación del Departamento de La Guajira, observando el procedimiento

“Seriedad y Compromiso”

RESOLUCIÓN No. 863 DE 2011

“POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UNOS BIENES MUEBLES
DECLARADOS EN ESTADO DE INSERVIBLES, INNECESARIOS Y/U
OBSOLETOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

establecido en el artículo Vigésimo Quinto de la Resolución No. 682 de fecha 07 de Junio de 2011.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaría General, Dirección Operativa del Área de Apoyo Corporativo, Área de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, Almacén General, Oficina de Control Interno de la Gobernación de La Guajira.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 11 JUL. 2011



JORGE EDUARDO PÉREZ BERNIER
Gobernador de La Guajira